



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de Septiembre de 2016

Tomo III

Número 91 Extraordinario

Octava Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.----- Pag. 2
2. ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.---- Pag. 59



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIX, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración; es contar con los ordenamientos que establezcan clara y específicamente el marco normativo a que deben sujetarse, en su actuación las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas.

Que dentro de las obligaciones que me impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contemplan, entre otras, la de mantener la Administración Pública Estatal en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad, a fin de hacerla más eficiente.

Que el Estado de Quintana Roo, es una entidad federativa en constante crecimiento, prueba de ello es que con fecha 19 de Agosto de 2015 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en cuyo artículo 19 fracción X se crea a la Secretaría de Educación y Cultura, como Dependencia de la Administración Pública Central, otorgándole las correspondientes facultades en el artículo 40 de la referida Ley, quedando fusionadas la entonces Secretaría de Educación y Secretaría de Cultura, con motivo de la nueva distribución de atribuciones se denomina como Secretaría de Educación y Cultura.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Secretaría de Educación y Cultura de Estado pueda cumplir de manera eficiente con las funciones que tiene encomendadas, con la misión y visión que el que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado denominado *Plan Quintana Roo 2011-2016*, establece, y en general lograr una mayor transparencia en las funciones que al efecto le corresponden.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Septiembre 12 de 2016



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Edición del Periódico Oficial

Que para fortalecer orgánica y funcionalmente a la Secretaría de Educación y Cultura de Quintana Roo, es necesario actualizar y precisar la distribución del ámbito de competencia de las unidades administrativas que la conforman, a fin de establecer el agrupamiento funcional de áreas afines y una adecuada división del trabajo, que mejore sustancialmente las actividades encomendadas.

Que en mérito de lo antes expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Educación y Cultura de Quintana Roo.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Dependencias: Las que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- II. Entidades: Las que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 de la Ley de Entidades de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;
- III. Secretaría: A la Secretaría de Educación y Cultura;
- IV. Secretario (a): Al (la) Titular de la Secretaría de Educación y Cultura; y
- V. Reglamento: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

Artículo 3. La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de sus objetivos y prioridades establezca el Plan Estatal de Desarrollo y los demás programas sectoriales, regionales y especiales a cargo de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 4. La Secretaría de Educación y Cultura, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, tiene a su cargo las atribuciones y el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el/la Titular del Ejecutivo del Estado, y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Para el desempeño de sus atribuciones, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Despacho de la Secretaría
 - a) Dirección de Asuntos Jurídicos;
 - b) Secretaría Técnica;
 - c) Dirección de Gestión Institucional y Proyectos Estratégicos; y
 - d) Dirección de Imagen Institucional.

- II. Subsecretaría de Educación Básica
 - a) Dirección del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena.

- III. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
 - a) Dirección de Educación Superior; y
 - b) Dirección de Educación Media Superior.

- IV. Subsecretaría de Recursos Humanos
 - a) Dirección de Recursos Humanos.

- V. Subsecretaría de Administración y Finanzas
 - a) Dirección de Finanzas;
 - b) Dirección de Becas;
 - c) Dirección de Recursos Materiales;
 - d) Dirección de Servicios y Mantenimiento; y
 - e) Dirección de Presupuesto.

- VI. Subsecretaría de Planeación
 - a) Dirección de Planeación;
 - b) Dirección de Programación e Infraestructura; y
 - c) Dirección de Servicios Escolares.

- VII. Subsecretaría del Servicio Profesional Docente
 - a) Dirección de Evaluación Educativa;
 - b) Dirección del Servicio Profesional Docente; y
 - c) Dirección de Formación y Desarrollo Profesional.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

- VIII. Subsecretaría de Cultura
 - a) Dirección de Conservación del Patrimonio Cultural;
 - b) Dirección de Espacios Culturales;
 - c) Dirección de Formación y Desarrollo Cultural;
 - d) Dirección de Gestión Cultural;
 - e) Dirección de Difusión Cultural; y
 - f) Dirección de Cultura Zona Norte

IX. Subsecretaría de Atención a la Educación en Benito Juárez.

La Secretaría de Educación y Cultura contará con un Órgano de Control y Evaluación Interna, que dependerá jerárquicamente y funcionalmente de la Secretaría de la Gestión Pública y sus facultades están expresamente establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.

Los referidos servidores/as públicos/as, serán nombrados y removidos libremente por el/la Titular de la Secretaría e informar de ello a la Oficialía Mayor.

Artículo 6. El Secretario (a) podrá crear o suprimir las unidades administrativas necesarias para el adecuado ejercicio de sus facultades siempre que exista la disponibilidad y capacidad presupuestaria.

Artículo 7. Las unidades administrativas contarán con la estructura administrativa que requieran, para el mejor desempeño de sus actividades señaladas en los manuales de organización y los manuales de procedimientos, con estricto apego a lo dispuesto en el presupuesto autorizado.

Artículo 8. Para un mejor y eficaz servicio, la Secretaría contará con los siguientes órganos colegiados de asesoría y apoyo; sus integrantes tendrán puestos con carácter de honorífico:

- I. Consejo Académico de la Educación;
- II. Consejo Consultivo del Compromiso Social por la Calidad de la Educación;
- III. Consejo de Vinculación;
- IV. Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior; y
- V. Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS